

del Ayuntamiento de Mijas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11. DE LA ORDENANZA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS. TEXTO DEFINITIVO.

Artículo 11. *Actividades, instalaciones y tramitación de licencias*

1. Todas las actividades comerciales o industriales, así como las instalaciones o actuaciones de cualquier tipo, a ejercer o ubicarse en el dominio público local de Mijas, precisarán de autorización o concesión municipal, según los casos, por su utilización, sin perjuicio de otras licencias exigibles conforme a la normativa vigente.

2. La tramitación de autorizaciones se realizará según estipula la normativa municipal o por las normas de carácter específico vigentes.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 86. DE LA ORDENANZA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS. TEXTO DEFINITIVO

Artículo 86. *Animales*

1. Queda prohibido pescar, cazar o maltratar por cualquier medio a los peces, aves u otros animales que se encuentren eventualmente en los jardines, parques o instalaciones a que se contrae la presente ordenanza, sin perjuicio de la aplicación de la normativa sectorial sobre caza y pesca.

2. Por razones de salud pública y protección del medio ambiente, se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos, o abandonados y a cualquier otro, en los espacios públicos, así como en cualesquiera otros lugares, tales como solares o inmuebles, cuando en este último caso, pudiera convertir los mismos en focos de insalubridad o generar suciedad o molestias.

No obstante se exceptúan:

- Los alimentadores o cuidadores de control de colonias, debidamente acreditados por el Ayuntamiento, cuya actividad quedará siempre supeditada a la ausencia de molestias a terceros o de suciedad y deterioro del espacio y mobiliario urbano, si no es así, se prohibirá.
- En aquellos parques, espacios verdes y sitios habilitados, igualmente supeditados a la ausencia de molestias a terceros o suciedad y deterioro del espacio y mobiliario urbano, ya que en caso contrario se prohibirá.
- También se exceptúan los perros guías.

3. La vulneración de esta prohibición supone una infracción leve”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Lo que comunico a Vd., para su conocimiento y efectos oportunos. En Mijas, a 4 de marzo de 2016.

El Concejal Delegado, P. D. Decreto de 22 de junio de 2015, firmado: Juan Carlos González Márquez.

2 2 3 9 / 1 6

MIJAS

Área de Igualdad y Bienestar Social

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial de las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas a personas con discapacidad del Área de Bienestar Social.

En el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* del día 4 de marzo de 2016, aparece publicado el anuncio por el que se somete a información pública las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas a personas con discapacidad.

Durante el plazo de treinta días hábiles comprendidos entre el día 5 de marzo y el día 11 de abril de 2016, no se han presentado reclamaciones o sugerencias según se acredita en el certificado expedido por el Secretario General, de fecha 12 de abril; por lo que el citado acuerdo ha quedado elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Mijas, 13 de abril de 2016.

La Concejala Delegada del Área de Bienestar Social e Igualdad, firmado: M.ª Carmen Carmona Martínez.

2 9 3 0 / 1 6

VÉLEZ-MÁLAGA

Área de Intervención

E d i c t o

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua, en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 16, de fecha 26 de enero de 2016, y habiéndose desestimado las alegaciones presentadas, se acordó, por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, aprobar definitivamente el texto de la citada ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se debe publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* el acuerdo definitivo de aprobación y el texto íntegro de las modificaciones, que se transcribe a continuación:

“Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua

CAPÍTULO IV

Base imponible y cuota tributaria

Artículo 5

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas a continuación:

1. TARIFA CONSUMO DE AGUA (LA DESCRIPCIÓN DE LOS USOS DE LOS INMUEBLES SE REGISTRARÁ POR LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA EN ANDALUCÍA)	EUROS/m ³ (IVA NO INCLUIDO)
A. CUOTA CONSUMO DOMÉSTICO	
BLOQUE 1.º DE 0 A 8 m ³ /MES	0,37
BLOQUE 2.º DE 9 A 20 m ³ /MES	1,01
BLOQUE 3.º DE 21 A 30 m ³ /MES	1,59
BLOQUE 4.º DE 31 EN ADELANTE m ³ /MES	2,04
B. CUOTA CONSUMO INDUSTRIAL/COMERCIAL	
BLOQUE 1.º DE 0 A 10 m ³ /MES	0,89
BLOQUE 2.º DE 11 A 30 m ³ /MES	1,28
BLOQUE 3.º DE 31 EN ADELANTE m ³ /MES	1,88
C. CUOTA CONSUMO CENTROS OFICIALES/OTROS USOS	
TODOS LOS CONSUMOS m ³ /MES	0,52
D. CUOTA CONSUMO DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y DE HOSPEDAJE	
	1

2. CUOTA DE SERVICIO	EUROS/m³ (IVA NO INCLUIDO)
EN TODOS LOS CASOS, AL MES	4,46

3. CUOTA DE CONTRATACIÓN	
CALIBRE DEL CONTADOR EN mm	EUROS (IVA NO INCLUIDO)
13 mm	30,26
15 mm	43,62
20 mm	63,47
25 mm	83,33
30 mm	103,19
40 mm	142,92
50 mm	182,64
65 mm	242,22
80 mm	297,38
100 mm	369,50
150 mm	549,80
200 mm	730,10
250 mm	910,41

4. CUOTA DE RECONEXIÓN DEL SUMINISTRO

Las cuotas de reconexión del suministro serán las mismas que las de contratación, atendiendo al calibre del contador en milímetros del suministro.

5. DERECHOS DE ACOMETIDA

Se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$c = A \times d + B \times q$$

Donde:

c = Importe en euros de la acometida

d = Diámetro nominal de la acometida en milímetros.

q = Caudal total a instalar en litros/segundos a determinar en el momento de la contratación.

A = Valor medio de la acometida tipo, expresada en euros por milímetros de diámetro de acometida.

Término A: 42,0226 euros/mm. De diámetro de acometida (IVA no incluido)

B = Coste medio litros/segundo instalados, de ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que se realicen anualmente.

Término B: 137,1255 euros/l/seg. (IVA no incluido)

6. SERVICIOS ESPECÍFICOS

Se realizarán a petición del abonado y serán:

A. VERIFICACIÓN DEL CONTADOR	73,02 EUROS (IVA NO INCLUIDO)
B. CORTE Y DEVOLUCIÓN	73,02 EUROS (IVA NO INCLUIDO)

7. TARIFAS DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO

Se tomará como base de la presente exacción los metros cúbicos de agua potable suministrado, salvo que exista instalado caudalímetro específico para la medición del volumen de agua no pluvial evacuada.

En caso de suministro de agua por captación propia, se aplicará como facturación estimada, el caudal medio del último periodo histórico de que disponga este Ayuntamiento.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Servicio de recogida de aguas no pluviales, por cada metro cúbico: 0,2904 euros/m³ (IVA no incluido).

8. FIANZAS APLICABLES A LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS DE AGUA DOMICILIARIA

CALIBRE DEL CONTADOR EN mm	EUROS (IVA NO INCLUIDO)
13 mm	107,82
15 mm	124,39
20 mm	165,86
25 mm	207,33
30 mm	248,79
40 mm	331,72
50 mm	414,65
SUPERIOR A 50 mm	414,65

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedarán derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a la misma y, en particular, el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua vigente hasta la fecha.

Disposición final

La presente modificación de ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, y se considera definitivamente aprobada en caso de ausencia de reclamaciones dentro del plazo legalmente establecido, entrando en vigor el día en que se publique su texto íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Nota adicional

Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016".

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vélez-Málaga, 11 de abril de 2016.

El Alcalde, firmado: Antonio Moreno Ferrer.

2961/16

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga